



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAPILLA MEDALLA MILAGROSA VIRGEN DE LOS RAYOS - INDEPENDENCIA

DFZ-2023-2141-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARLIES SEPÚLVEDA SANDOVAL	
Revisado	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Andrés Rojas U. Inspector Ambiental Código 18393142-3

JULIO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Capilla Medalla Milagrosa Virgen de los Rayos - Independencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Venecia N°1642, Independencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Independencia	
Titular de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular: _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<p>Exigencia asociada</p> <p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

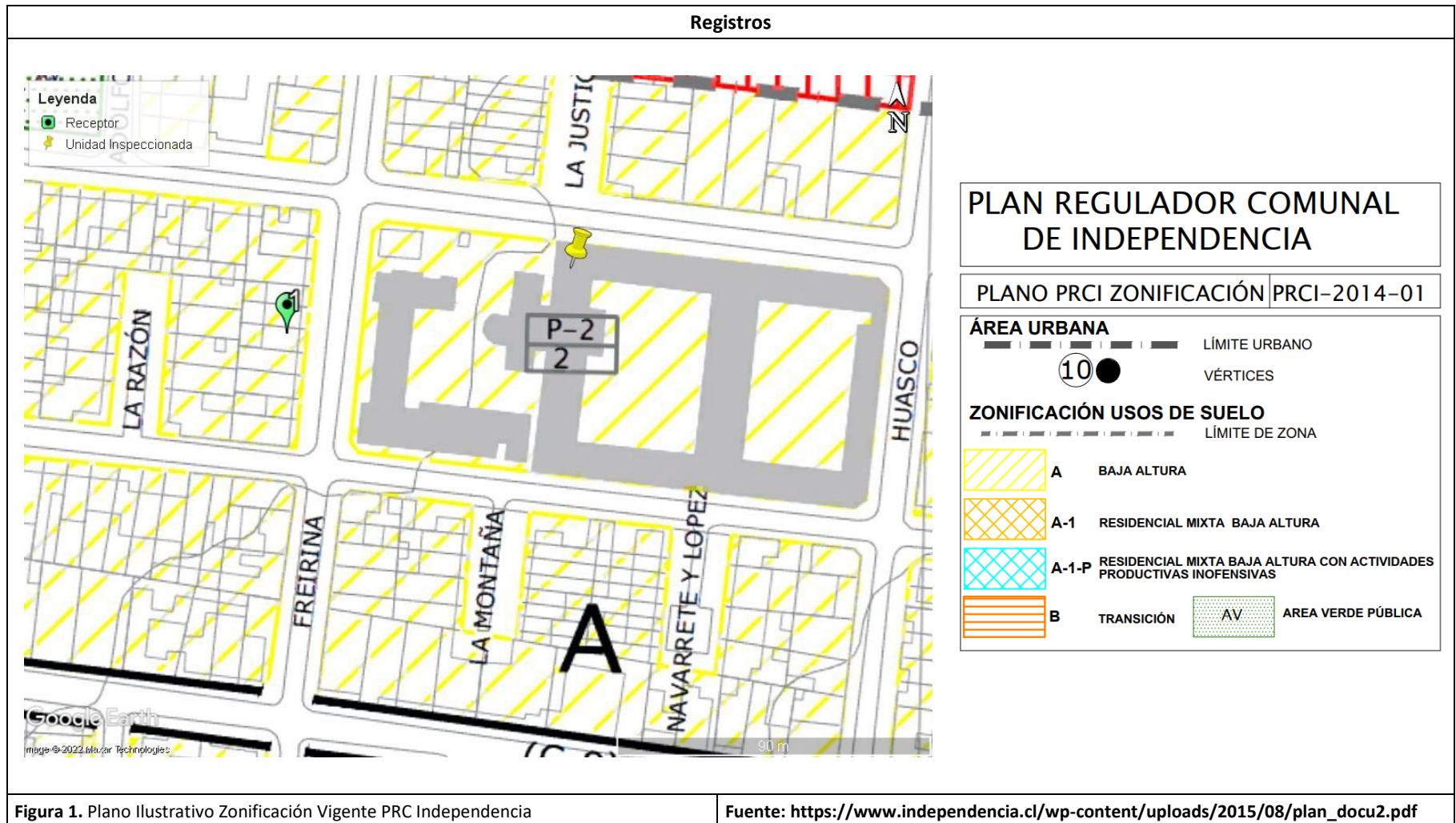


Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 748-XIII-2022, debido a los ruidos por obra en construcción ubicada en calle Venecia N°1642, comuna de Independencia, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados provenientes de la Unidad Fiscalizable “Capilla Medalla Milagrosa Virgen de los Rayos - Independencia”</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó acta y reporte técnico N°095962022_Ago2022_Medalla Milagrosa_V1_vA (Anexo N°1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 16 de agosto de 2022, en periodo diurno de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA). Registrándose el ruido generado por el uso de herramientas como demoledor eléctrico y sierra eléctrica, además de caída de material.</p> <p>Posteriormente se realizó una nueva medición y se entregó acta y reporte técnico N°095962022_Ago2022_Medalla Milagrosa_V2_vA (Anexo N°2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 23 de agosto de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido, D.S. N°38/11 MMA. Durante la evaluación, predominó el ruido de fondo (tránsito vehicular por calle Freirina y actividades domésticas), siendo imperceptible la Unidad Fiscalizable denunciada.</p> <p>Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de la Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona A del Plan Regulador vigente de la comuna de Independencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en la primera medición. En la segunda medición, si bien la medición se anula, no existe superación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 19°, letra f) del D.S. N°38/11 MMA, el cual indica “En el caso de “medición nula”, será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18° (...), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula”, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p>
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

Tabla 1. Resultados medición

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
16-08-2022	1	58	No se percibe	II	Diurno	60	No Supera
23-08-2022	1	49(NULO)	48	II	Diurno	60	No supera





ZONA "A" BAJA ALTURA

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Supermercado, Local comercial, Playa de estacionamiento. Restaurante, Fuente de Soda, Salón de Té
	Culto y Cultura	Templo Teatro, Cine, Sala de Reunión Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura
	Deporte	Centro Deportivo, Cancha, Multicancha, Gimnasio.
	Educación	Establecimientos de Enseñanza pre-escolar y básica, Sala cuna.
	Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, Salón de Pool y Juegos de Salón, Piscina pública
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta, Centro médico.
	Seguridad	Unidad Policial, Cuartel de Bomberos
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.
ÁREA VERDE		
ESPACIO PÚBLICO		
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS EN FORMA EXPRESA SE PROHÍBE LA ACTIVIDAD COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS		

Figura 2. Uso de suelo Ordenanza Municipalidad Independencia

Fuente: https://www.independencia.cl/wp-content/uploads/2015/08/plan_docu1.pdf



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección y Ficha Reporte Técnico de fecha 16 de agosto de 2022, ETFA Acustec
2	Acta de inspección y Ficha de Reporte Técnico de fecha 25 de agosto de 2022, ETFA Acustec
3	Ordinario N°1040 del 02 de mayo de 2023, Notificación Acta de Inspección

